

1.2.—*Director*. Con nivel retributivo equivalente a Jefe de Servicio (nivel 28), ejecutará la política editorial marcada por la Junta Asesora en conexión directa con los Consejos de Lectura. Fomentará la producción de originales que, a juicio de la Junta Asesora, puedan ser de interés para el público lector. Cuidará el cumplimiento de la periodicidad de las publicaciones de este carácter. Asesorará asimismo los aspectos administrativos, de promoción, distribución, y en general todas aquellas no atribuidas a otro órgano.

1.3.—*Comités de Lectura*. Se crea un Comité de Lectura por cada una de las colecciones que más adelante se especifican, con la función de emitir dictamen no vinculante sobre los originales que más adelante se le sometan.

Estos comités estarán integrados por personas de reconocido prestigio en su especialidad y serán nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Artículo 2.º—Las publicaciones de la Editora Regional Extremeña se estructurarán en las siguientes áreas:

2.1.—*Area de Colecciones*.

2.1.1.—*Narrativa*.

Se incluyen en esta colección obras de autores extremeños en el campo de la narrativa sobre temas de la más amplia referencia, aunque dando prioridad a los que versan sobre nuestra realidad.

2.1.2.—*Poesía*.

La creación poética de los autores de la región tendrá este cauce propio y diferenciado de difusión. Se procurará la combinación de obras de poetas de reconocida trayectoria, con la muy especial dedicación a los nuevos autores.

2.1.3.—*Teatro*.

Se pretende vincular la obra de nuestros autores teatrales hacia destinatarios plurales que, independientemente de su lectura, tengan la posibilidad de montar los textos. En este sentido y en directa colaboración con el Centro Dramático Regional se acompañarán al texto mociones y orientaciones sobre su montaje.

2.1.4.—*Ensayo e investigación*.

Recogerá temas y autores básicamente extremeños en una amplia gama de trabajos de investigación y divulgación sobre cuestiones de general interés en relación con nuestro ámbito regional.

2.2.—*Cuadernos Populares*. (Formato fascicular). La temática que interesa a esta colección se

define en el enunciado de las series que integra: la historia, el folklore, las costumbres, el arte, los recursos, la geografía, el patrimonio, las ciudades, la ecología, la literatura. Todo tipo de asuntos referidos a nuestra región, enfocados general o parcialmente, que tengan una referencia local o regional.

2.3.—*Revista de Información Cultural*. Básicamente recogerá toda la información de la vida cultural de la región, convocatorias, concursos y actos.

Asimismo inventariará las instituciones y asociaciones culturales los, los creadores y artistas extremeños.

Resumirá la información nacional e internacional de interés para Extremadura y, finalmente, abordará con carácter analítico los hechos culturales más relevantes que se produzcan en la región.

2.4.—*Publicaciones referidas al V Centenario del Descubrimiento de América*. Se crea un bloque unitario de publicaciones sobre este acontecimiento.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 6 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO n.º 53/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Industria, Energía y Minas.

Por Real Decreto-Ley 19/1978 de 13 de Junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio se transfirieron a la Junta de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Industria y Energía.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983 de 28 de Febrero se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio fueron puestos a disposición de la Junta de Extremadura medios per-

sonales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por Real Decreto 1.136/1984 de 29 de Febrero se determina la valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de las transferencias en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria, Energía y Minas.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria y Energía y Minas, de acuerdo con el Real Decreto 1136/1984 de 29 de Febrero que valoriza definitivamente las transferencias ya efectuadas y se complementan las mismas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO n.º 54/1984, de 7 de Agosto, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente a don Jesús Garzón Heidt.

El Real Decreto 3362/1983 de 5 de Octubre, regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Medio Ambiente.

El Decreto 20/1984 de 14 de Marzo, de la Junta de Extremadura, asigna dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

El Decreto n.º 84/1983, de 2 de Diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, contempla una Dirección General de Medio Ambiente que asume las funciones que en el mismo se señala.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación de la Junta de Extremadura, en sesión de 6 de Agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Jesús Garzón Heidt, Director General de Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 7 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) sobre permuta del edificio propiedad de ese Ayuntamiento situado en calle Afuera, n.º 1, actual Casa Consistorial; por otro edificio en la Plaza de la Constitución propiedad de los Hermanos Vega Murillo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa para la

permuta del edificio propiedad de ese Ayuntamiento situado en calle Afuera, n.º 1, actual Casa Consistorial, por otro edificio en la Plaza de la Constitución propiedad de los Hermanos Vega Murillo.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 2.185.000 pesetas (dos millones ciento ochenta y cinco mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 11.981.192 pesetas.